

DECRETO 594 DE 1993

(marzo 30)

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA

SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades legales que le señala el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#), y en especial las que le confiere el Decreto 2150 de 1992,

DECRETA:

Artículo 1º Las funciones propias de las distintas dependencias de la Superintendencia del Subsidio Familiar, serán cumplidas por la Planta de Personal que a continuación se establece :

PLANTA GLOBAL.

Nº CARGOS

DENOMINACION DEL EMPLEO

CODIGO

GRADO

1

Superintendente

0030

-

1

Secretario General

0037

11

1

Asesor

1020

04

4

Jefe División

2040

19

4

Jefe de Oficina

2045

19

8

Profesional   Especializado

3010

18

3

Profesional   Especializado

3010

17

3

Profesional   Especializado

3010

15

3

Profesional   Especializado

3010

12

5

Profesional Especializado

3010

09

5

Profesional Universitario

3020

05

1

Analista de Sistemas

4005

15

1

Programador de Sistemas

4060

13

1

Técnico Administrativo

4065

11

1

Coordinador

5005

19

2

Coordinador

5005

15

2

Secretario Ejecutivo

5040

18

3

Secretario Ejecutivo

5040

15

3

Secretario Ejecutivo

5040

11

2

Auxiliar Administrativo

5120

10

4

Auxiliar de Servicios Generales

6035

08

4

Auxiliar de Servicios Generales

6035

Artículo 2º El Superintendente, mediante Resolución, distribuirá los cargos a que se refiere el presente Decreto, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio, funciones, requisitos y responsabilidades de cada empleo, y en un todo con los planes y programas diseñados por la entidad.

Artículo 3º El Superintendente del Subsidio Familiar, según las necesidades del servicio, podrá crear y organizar, mediante resolución, grupos internos de trabajo, con el fin de desarrollar las políticas, objetivos y funciones de la Superintendencia.

Artículo 4º La Superintendencia del Subsidio Familiar no podrá excederse en las apropiaciones presupuestales de la presente vigencia fiscal al momento de proveer los cargos de que trata el artículo primero del presente Decreto, en 1993.

Artículo 5º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que sean contrarias, en especial, el Decreto número 716 del 28 de abril de 1992.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 30 de marzo de 1993.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Viceministro de Hacienda y Crédito Público, Encargado de las Funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,

LUIS FERNANDO RAMIREZ ACUÑA.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

CARLOS HUMBERTO ISAZA RODRIGUEZ.